

**DICTAMEN DE REGISTRO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA  
PARTIDO POLÍTICO ACCION NACIONAL**


Distrito No.XIV  
Cabecera: Tancanhuitz, S.L.P.

**V I S T O** para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de la Fórmula de Candidatos a **Diputados por el Principio de Mayoría Relativa** propuesta por el C. Alejandro Fernández Hernández en su carácter de Secretario General en Funciones del Presidente del Comité Directivo Estatal del **Partido Político Acción Nacional** para contender en el proceso de elección de Diputados en el Distrito Electoral Local No.XIV, con cabecera distrital en el municipio de Tancanhuitz, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el día 1° de julio del presente año, a efecto de integrar la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, periodo constitucional 2018 – 2021; por lo anterior, y


**R E S U L T A N D O**

- I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.
- III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año.
- IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.
- V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.







VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio y preparación al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y la integración de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.




VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, las Comisiones Distritales Electorales, Organismo Electoral encargado de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección de Diputados de Mayoría Relativa al Congreso del Estado, en sus respectivas demarcaciones territoriales, conforme lo dispone la Ley Electoral del Estado.




VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del quince al veintiuno de marzo del año en curso, presentaran sus solicitudes de registro de Fórmula de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa ante la Comisión Distrital Electoral respectiva.




IX. Que a las 23:05 horas del día 21 del mes de Marzo del año 2018, fue presentada ante el **Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y remitido a esta Comisión Distrital Electoral**, solicitud de registro de Fórmula de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa de los CC. Nubia Iris Castillo Medina, como propietario, y Guillermina Sánchez Mejía, como suplente, fórmula propuesta por el Alejandro Fernández Hernández, en su carácter de Secretario General en Funciones del Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Político Acción Nacional; documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la fórmula propuesta, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, y a la que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 46 y 47 de la Constitución del Estado y numeral 304 de la Ley Electoral de referencia, los peticionarios anexaron los siguientes documentos:







**Por el candidato a Diputado Propietario, el C. Nubia Iris Castillo Medina:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por fedatario público, Notario Público 32 Leonel Serrato Sánchez ; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de






pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.



**Por el candidato a diputado suplente, el C. Guillermina Sánchez Mejía :** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Axtla de Terrazas Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.



X. Que con fecha 10 del mes de abril del año 2018, esta Comisión Distrital Electoral requirió al Partido Político Acción Nacional por la subsanación de los siguientes requisitos que no fueron atendidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a diputados, consistentes en:

1. Acta de Asamblea de que sus candidatos fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias de su partido es decir que contenga el nombre completo y apellidos de sus candidatos propietario y suplente por el principio de mayoría relativa).
2. Aviso de privacidad de ambos candidatos propietario y suplente.

XI. Que con fecha 12 del mes de Abril del año 2018, el Partido Político Acción Nacional, en atención al requerimiento efectuado por la Comisión Distrital Electoral, en tiempo y forma presento ante este Organismo Electoral la siguiente documentación:

1. Acta de Asamblea de que sus candidatos fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias de su partido es decir que contenga el nombre completo y apellidos de sus candidatos propietario y suplente por el principio de mayoría relativa).
2. Aviso de privacidad de ambos candidatos propietario y suplente.

XII. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 288, 289, Bis, 291, 292, 293, 295, 303, 304, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión Distrital Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Fórmulas de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa, conforme a lo dispuesto por los artículos 100 y 106, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** Que el Partido Político Acción Nacional se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Diputados Locales a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período constitucional 2018 – 2021.

**TERCERO.** Que el Partido Político a que se refiere el considerando que antecede, presentó en tiempo y forma solicitud de registro de los candidatos a diputados locales los C. Nubia Iris Castillo Medina y Guillermina Sánchez Mejía, para contender en el proceso de elección ordinaria del 1° de julio del año 2018, para el cargo de Diputados propietario y suplente respectivamente, a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período 2018 – 2021.

**CUARTO.** Que en el presente caso, se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que se refieren los artículos 46 y 47 de la Constitución Política del Estado, 281, del Reglamento

de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 293, 303 y 304 de la Ley Electoral vigente en el Estado, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que de los candidatos fueron presentados, los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de esta Comisión Distrital Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la fórmula de candidatos en cuestión propuestas por el Partido Acción Nacional , es de resolverse y se

### RESUELVE

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** el registro de la Fórmula de Candidatos a Diputados de Mayoría Relativa integrada por el C.NUBIA Iris Castillo Medina , Candidato Propietario y el C. Guillermina Sánchez Mejía Candidato Suplente propuestos por el Partido Político Acción Nacional para el Distrito No. XIV , con cabecera distrital en Tancanhuitz, S.L.P., motivo por el que contendrá en el proceso de elección correspondiente, cuya jornada se efectuará el domingo 1° de julio de 2018.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente dictamen al Partido Político Acción Nacional de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado y al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales correspondientes.


Así, lo acuerdan y firman los miembros de la Comisión Distrital Electoral No. XIV en sesión ordinaria de fecha 14 de Abril del año 2018.




JORGE VARGAS MORALES.  
CONSEJERO PRESIDENTE



ISIDRO MARTÍNEZ SANTIAGO  
CONSEJERO CIUDADANO




LORENA FLORES ORTIZ  
CONSEJERO CIUDADANO



AMELIA MARTÍNEZ GORDIAN  
CONSEJERO CIUDADANO



FLAVIANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
CONSEJERO CIUDADANO



SERGIO ZAPUCHE CRUZ  
CONSEJERO CIUDADANO



JESUS IPIÑA PÉREZ  
SECRETARIO TECNICO


**DICTAMEN DE REGISTRO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA  
PARTIDO POLÍTICO CONCIENCIA POPULAR**

Distrito No. XIV  
Cabecera: Tancanhuitz, S.L.P.


**V I S T O** para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de la Fórmula de Candidatos a **Diputados por el Principio de Mayoría Relativa** propuesta por el C. Oscar Vera Fabregat en su carácter de Presidente y Representante del **Partido Político Conciencia Popular** para contender en el proceso de elección de Diputados en el Distrito Electoral Local No. XIV, con cabecera distrital en el municipio de Tancanhuitz, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el día 1° de julio del presente año, a efecto de integrar la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, periodo constitucional 2018 – 2021; por lo anterior, y

**R E S U L T A N D O**


- I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.
- III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año.
- IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.
- V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.




VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio y preparación al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y la integración de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.




VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, las Comisiones Distritales Electorales, Organismo Electoral encargado de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección de Diputados de Mayoría Relativa al Congreso del Estado, en sus respectivas demarcaciones territoriales, conforme lo dispone la Ley Electoral del Estado.






VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del quince al veintiuno de marzo del año en curso, presentaran sus solicitudes de registro de Fórmula de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa ante la Comisión Distrital Electoral respectiva.



IX. Que a las 14:15 horas del día 21 del mes de Marzo del año 2018, fue presentada ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y remitido a esta Comisión Distrital Electoral, solicitud de registro de Fórmula de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa de los CC. Dalila Martínez Cruz , como propietario, y Nora Angélica Salazar Martínez, como suplente, fórmula propuesta por el C. Oscar Vera Fabregat en su carácter de Presidente y Representante del Partido Político Conciencia Popular; documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la fórmula propuesta, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, y a la que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 46 y 47 de la Constitución del Estado y numeral 304 de la Ley Electoral de referencia, los peticionarios anexaron los siguientes documentos:



**Por el candidato a Diputado Propietario, el C. Dalila Martinez Cruz:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Tancanhuitz, S.L.P , Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos



públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

**Por el candidato a diputado suplente, el .Nora Angélica Salazar Martínez:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Tancanhuitz o Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

X. Que con fecha 10 del mes de abril del año 2018, esta Comisión Distrital Electoral requirió al Partido Político Conciencia Popular por la subsanación de los siguientes requisitos que no fueron atendidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a diputados, consistentes en:

1. 4(cuatro) fotografías de quien se postule para el cargo de Diputado Propietario de Mayoría Relativa a color, tamaño pasaporte (3.5 x 4.5 cm), papel fotográfico,



fondo blanco, sin retoque (no óvalos) y rostro descubierto. Entregarse en sobre cerrado rotulado con el nombre del candidato y el partido que lo postula.

XI. Que con fecha 12 del mes de abril del año 2018, el Partido Político Conciencia Popular, en atención al requerimiento efectuado por la Comisión Distrital Electoral, en tiempo y forma presento ante este Organismo Electoral la siguiente documentación:

1. 4(cuatro) fotografías de quien se postule para el cargo de Diputado Propietario de Mayoría Relativa a color, tamaño pasaporte (3.5 x 4.5 cm), papel fotográfico, fondo blanco, sin retoque (no óvalos) y rostro descubierto. Entregarse en sobre cerrado rotulado con el nombre del candidato y el partido que lo postula.

XII. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 288, 289, Bis, 291, 292, 293, 295, 303, 304, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión Distrital Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Fórmulas de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa, conforme a lo dispuesto por los artículos 100 y 106, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** Que el Partido Político Conciencia Popular se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Diputados Locales a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período constitucional 2018 – 2021.

**TERCERO.** Que el Partido Político a que se refiere el considerando que antecede, presentó en tiempo y forma solicitud de registro de los candidatos a diputados locales los C. C. Dalila Martínez Cruz y Nora Angélica Salazar Martínez, para contender en el proceso de elección ordinaria del 1° de julio del año 2018, para el cargo de Diputados propietario y suplente respectivamente, a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período 2018 – 2021.

**CUARTO.** Que en el presente caso, se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que se refieren los artículos 46 y 47 de la Constitución Política del Estado, 281, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los

artículos 293, 303 y 304 de la Ley Electoral vigente en el Estado, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que de los candidatos fueron presentados, los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de esta Comisión Distrital Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la fórmula de candidatos en cuestión propuestas por el Partido Conciencia Popular, es de resolverse y se

### RESUELVE

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** el registro de la Fórmula de Candidatos a Diputados de Mayoría Relativa integrada por el C Dalila Martínez Cruz, Candidato Propietario y el C. Nora Angélica Salazar Martínez Candidato Suplente propuestos por el Partido Político Conciencia Popular para el Distrito No. XIV , con cabecera distrital en Tancanhuitz S.L.P., motivo por el que contendrá en el proceso de elección correspondiente, cuya jornada se efectuará el domingo 1° de julio de 2018.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente dictamen al Partido Político Conciencia Popular de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado y al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales correspondientes.


Así, lo acuerdan y firman los miembros de la Comisión Distrital Electoral No. XIV en sesión ordinaria de fecha 14 de Abril del año 2018.




\_\_\_\_\_  
JORGE VARGAS MORALES.  
CONSEJERO PRESIDENTE



\_\_\_\_\_  
ISIDRO MARTÍNEZ SANTIAGO  
CONSEJERO CIUDADANO




\_\_\_\_\_  
LORENA FLORES ORTIZ  
CONSEJERO CIUDADANO




\_\_\_\_\_  
AMELIA MARTÍNEZ GORDIAN  
CONSEJERO CIUDADANO



\_\_\_\_\_  
FLAVIANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
CONSEJERO CIUDADANO



\_\_\_\_\_  
SERGIO ZAPUCHE CRUZ  
CONSEJERO CIUDADANO



\_\_\_\_\_  
JESÚS IPIÑA PÉREZ  
SECRETARIO TECNICO

**DICTAMEN DE REGISTRO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA  
PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL**

Distrito No. XIV  
Cabecera: Tancanhuitz, S.L.P.

**V I S T O** para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de la Fórmula de Candidatos a **Diputados por el Principio de Mayoría Relativa** propuesta por el C. Julio Cesar González Ramírez en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del **Partido Político Encuentro Social** para contender en el proceso de elección de Diputados en el Distrito Electoral Local No. XIV, con cabecera distrital en el municipio de Tancanhuitz, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el día 1° de julio del presente año, a efecto de integrar la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, periodo constitucional 2018 – 2021; por lo anterior, y

**RESULTANDO**

I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del

Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio y preparación al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y la integración de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el periodo constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, las Comisiones Distritales Electorales, Organismo Electoral encargado de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección de Diputados de Mayoría Relativa al Congreso del Estado, en sus respectivas demarcaciones territoriales, conforme lo dispone la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del quince al veintiuno de marzo del año en curso, presentaran sus solicitudes de registro de Fórmula de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa ante la Comisión Distrital Electoral respectiva.

IX. Que a las 21:50 horas del día 21 del mes de marzo del año 2018, fue presentada ante el **Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y remitido a esta Comisión Distrital Electoral**, solicitud de registro de Fórmula de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa de los CC. Humberto Aguilar Orozco como propietario, y Samuel Hernández Hernández, como suplente, fórmula propuesta por el C. Julio Cesar González Ramírez, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Político Encuentro Social; documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la fórmula propuesta, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, y a la que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 46 y 47 de la Constitución del Estado y numeral 304 de la Ley Electoral de referencia, los peticionarios anexaron los siguientes documentos:


**Por el candidato a Diputado Propietario, el C. Humberto Aguilar Orozco** : Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Axtla de Terrazas; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:

- a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo;
- b) No ser ministro de culto religioso;
- c) No estar sujeto a proceso por delito doloso;
- d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular;
- e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos;
- f) No tener una multa firme pendiente de



pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.


**Por el candidato a diputado suplente, el C.Samuel Hernández Hernández :** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Axtla de Terrazas ; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

X. Que con fecha 10 del mes de abril del año 2018, esta Comisión Distrital Electoral requirió al Partido Político Encuentro Social por la subsanación de los siguientes requisitos que no fueron atendidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a diputados, consistentes en:

- 
1. 4(cuatro) fotografías de quien se postule para el cargo de Diputado Propietario de Mayoría Relativa a color, tamaño pasaporte (3.5 x 4.5 cm), papel fotográfico, fondo blanco, sin retoque (no óvalos) y rostro descubierto. Entregarse en sobre cerrado rotulado con el nombre del candidato y el partido que lo postula.
  2. Acta de Asamblea de que sus candidatos fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias de su partido es decir que contenga el nombre completo y apellidos de sus candidatos propietario y suplente por el principio de mayoría relativa).
  3. Copia certificada del acta de nacimiento del propietario y suplente
  4. Aviso de privacidad de ambos candidatos propietario y suplente.


XI. Que con fecha 13 del mes de Abril del año 2018, el Partido Político Encuentro en atención al requerimiento efectuado por la Comisión Distrital Electoral, en tiempo y forma presento ante este Organismo Electoral la siguiente documentación:

- 
- 
1. 4(cuatro) fotografías de quien se postule para el cargo de Diputado Propietario de Mayoría Relativa a color, tamaño pasaporte (3.5 x 4.5 cm), papel fotográfico, fondo blanco, sin retoque (no óvalos) y rostro descubierto. Entregarse en sobre cerrado rotulado con el nombre del candidato y el partido que lo postula.
  2. Acta de Asamblea de que sus candidatos fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias de su partido es decir que contenga el nombre completo y apellidos de sus candidatos propietario y suplente por el principio de mayoría relativa).
  3. Copia certificada del acta de nacimiento del propietario y suplente
  4. Aviso de privacidad de ambos candidatos propietario y suplente.




XII. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 288, 289, Bis, 291, 292, 293, 295, 303, 304, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

## CONSIDERANDO



**PRIMERO.** Que esta Comisión Distrital Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Fórmulas de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa, conforme a lo dispuesto por los artículos 100 y 106, fracción III de la Ley Electoral del Estado.



**SEGUNDO.** Que el Partido Político Encuentro Social se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Diputados Locales a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, periodo constitucional 2018 – 2021.

**TERCERO.** Que el Partido Político a que se refiere el considerando que antecede, presentó en tiempo y forma solicitud de registro de los candidatos a diputados locales los C. Humberto Aguilar Orozco y Samuel Hernández Hernández, para contender en el proceso de elección ordinaria del 1° de julio del año 2018, para el cargo de Diputados propietario y suplente respectivamente, a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período 2018 – 2021.

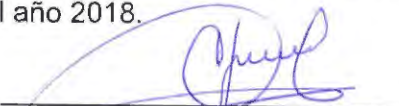
**CUARTO.** Que en el presente caso, se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que se refieren los artículos 46 y 47 de la Constitución Política del Estado, 281, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 293, 303 y 304 de la Ley Electoral vigente en el Estado, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que de los candidatos fueron presentados, los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de esta Comisión Distrital Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la fórmula de candidatos en cuestión propuestas por el Partido Encuentro Social, es de resolverse y se

### RESUELVE

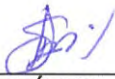
**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** el registro de la Fórmula de Candidatos a Diputados de Mayoría Relativa integrada por el C. Humberto Aguilar Orozco , Candidato Propietario y el C. Samuel Hernández Hernández Candidato Suplente propuestos por el Partido Político Encuentro Social para el Distrito No. XIV, con cabecera distrital en Tancanhuitz, S.L.P., motivo por el que contendrá en el proceso de elección correspondiente, cuya jornada se efectuará el domingo 1° de julio de 2018.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente dictamen al Partido Político Encuentro Social de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado y al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales correspondientes.

Así, lo acuerdan y firman los miembros de la Comisión Distrital Electoral No. XIV en sesión ordinaria de fecha 14 de abril del año 2018.

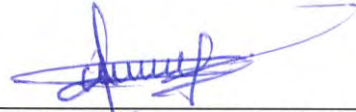


**JORGE VARGAS MORALES.**  
CONSEJERO PRESIDENTE



---

ISIDRO MARTÍNEZ SANTIAGO  
CONSEJERO CIUDADANO



---

LORENA FLORES ORTIZ  
CONSEJERO CIUDADANO



---

AMELIA MARTÍNEZ GORDIAN  
CONSEJERO CIUDADANO



---

FLAVIANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
CONSEJERO CIUDADANO



---

SERGIO ZAPUCHE CRUZ  
CONSEJERO CIUDADANO



---

JESUS IPIÑA PÉREZ  
SECRETARIO TECNICO





**DICTAMEN DE REGISTRO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA  
PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO**

Distrito No. XIV  
Cabecera: Tancanhuitz, S.L.P.

**V I S T O** para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de la Fórmula de Candidatos a **Diputados por el Principio de Mayoría Relativa** propuesta por el C. Eugenio Govea Arcos en su carácter de Coordinador Estatal del **Partido Político Movimiento Ciudadano** para contender en el proceso de elección de Diputados en el Distrito Electoral Local No. XIV , con cabecera distrital en el municipio de Tancanhuitz, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el día 1° de julio del presente año, a efecto de integrar la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, periodo constitucional 2018 – 2021; por lo anterior, y

**R E S U L T A N D O**

- I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.
- III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año.
- IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.
- V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio y preparación al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y la integración de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el periodo constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, las Comisiones Distritales Electorales, Organismo Electoral encargado de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección de Diputados de Mayoría Relativa al Congreso del Estado, en sus respectivas demarcaciones territoriales, conforme lo dispone la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del quince al veintiuno de marzo del año en curso, presentaran sus solicitudes de registro de Fórmula de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa ante la Comisión Distrital Electoral respectiva.

IX. Que a las 17:00 horas del día 21 del mes de Marzo del año 2018, fue presentada ante el **Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y remitido a esta Comisión Distrital Electoral XIV con sede en Tancanhuitz S.L.P.**, solicitud de registro de Fórmula de Candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa de los CC. Nubia Iris Castillo Medina, como propietario, y Guillermina Sánchez Mejía, como suplente, fórmula propuesta por el C. Eugenio Govea Arcos, en su carácter de Coordinador Estatal del Partido Político Movimiento Ciudadano ; documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la fórmula propuesta, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, y a la que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 46 y 47 de la Constitución del Estado y numeral 304 de la Ley Electoral de referencia, los peticionarios anexaron los siguientes documentos:

**Por el candidato a Diputado Propietario, C. Nubia iris Castillo Medina :** Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las








autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

**Por el candidato a diputado suplente, C. Guillermina Sánchez Mejía :** Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

X. Que con fecha 10 diez del mes de Abril del año 2018, por parte de esta Comisión Distrital Electoral XIV, con sede en Tancanhuitz, se le requirió al Partido Político Movimiento Ciudadano en el domicilio ubicado en Calle Juárez número 230 A, zona Centro c.p. 79760 del Municipio de Aquismón S.L.P. y como señalado del Representante acreditado del Partido Movimiento Ciudadano el C. Ariel Leonardo Martínez González, y recibido que fue el requerimiento que en lo que interesa lo fué por la subsanación de los siguientes requisitos mismos que es de mencionarse y se menciona que no fueron atendidos ni en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a diputados, así como en el mencionado requerimiento, que obra en poder de este expediente en copia certificada por el Secretario adscrito a este Organismo Electoral el C. Jesús Ipiña Pérez, consistentes en:

1. Copia certificada del acta de nacimiento. (Original Propietaria y suplente )
2. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público. (Original Propietario y suplente )

*Art. 304 fracción III de la Ley Electoral del Estado.*

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
3. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcalde o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.(original propietario y suplente)
  4. 4(cuatro) fotografías de quien se postule para el cargo de Diputado Propietario de Mayoría Relativa a color, tamaño pasaporte (3.5 x 4.5 cm), papel fotográfico, fondo blanco, sin retoque (no óvalos) y rostro descubierto. Entregarse en sobre cerrado rotulado con el nombre del candidato y el partido que lo postula.
  5. Acta de Asamblea de que sus candidatos fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias de su partido es decir que contenga el nombre completo y apellidos de sus candidatos suplentes por el principio de mayoría relativa).
  6. Aviso de privacidad de ambos candidatos propietario y suplente.

XI. Que en Virtud de que se ha substanciado en sus Términos, el Partido Político Movimiento Ciudadano, y no atendió el Requerimiento Efectuado por la Comisión Distrital Electoral XIV, con fecha 10 de abril del 2018 ni tampoco presento ante este Organismo Electoral la Siguiete Documentación:

1. Copia certificada del acta de nacimiento. (Original Propietaria y suplente )
2. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público. (Original Propietario y suplente )  
*Art. 304 fracción III de la Ley Electoral del Estado.*
3. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado o, en su caso, por el alcalde o director del centro de readaptación social del distrito judicial que corresponda.(original propietario y suplente)
4. 4(cuatro) fotografías de quien se postule para el cargo de Diputado Propietario de Mayoría Relativa a color, tamaño pasaporte (3.5 x 4.5 cm), papel fotográfico, fondo blanco, sin retoque (no óvalos) y rostro descubierto. Entregarse en sobre cerrado rotulado con el nombre del candidato y el partido que lo postula.
5. Acta de Asamblea de que sus candidatos fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias de su partido es decir que contenga el nombre completo y apellidos de su candidato suplente por el principio de mayoría relativa).
6. Aviso de privacidad de ambos candidatos propietario y suplente.

XII. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 288, 289, Bis, 291,292, 293, 295, 303, 304, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión Distrital Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Fórmulas de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa, conforme a lo dispuesto por los artículos 100 y 106, fracción III de la Ley Electoral del Estado.


**SEGUNDO.** Que el Partido Político Movimiento Ciudadano, se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Diputados Locales a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período constitucional 2018 – 2021.

**TERCERO.** Que el Partido Político a que se refiere el considerando que antecede, presentó en tiempo y forma solicitud de registro de los candidatos a diputados locales los C. Nubia Iris Medina Mejía y Guillermina Sánchez Mejía para contender en el proceso de elección ordinaria del 1° de julio del año 2018, para el cargo de Diputados propietario y suplente respectivamente, a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período 2018 – 2021.

**CUARTO.** Que en el presente caso, no se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que se refieren los artículos 46 y 47 de la Constitución Política del Estado, 281, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 293, 303 y 304 de la Ley Electoral vigente en el Estado, lo que en la especie plenamente no se acreditó con los documentos que de los candidatos fueron presentados y en ese sentido el Partido Movimiento Ciudadano fue omiso en presentar los documentos que le fueron también debidamente requeridos y son los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de esta Comisión Distrital Electoral XIV, existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la fórmula de candidatos por el Principio de Mayoría Relativa para el Distrito XIV con sede en Tancanhuitz S.L.P., y en cuestión propuestas por el Partido Movimiento Ciudadano, es de resolverse y se.-

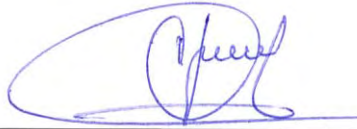
## RESUELVE

**PRIMERO. NO** Es **PROCEDENTE** el registro de la Fórmula de Candidatos a Diputados de Mayoría Relativa integrada por la C. Nubia Iris Castillo Medina como Candidato Propietario y la C. Guillermina Sánchez Mejía en su carácter de Candidato Suplente, propuestos por el Partido Político Movimiento Ciudadano para el Distrito No. XIV, con cabecera Distrital en Tancanhuitz, S.L.P., motivo por el no contendrá en el proceso de elección correspondiente, cuya jornada se efectuará el domingo 1° de julio de 2018, por cuanto hace a ese Instituto Político, lo anterior en base a lo estipulado y mencionado en el considerando cuarto del presente Dictamen.

  
Comisión Distrital Electoral  
Tancanhuitz, S.L.P. XIV

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente dictamen al Partido Político Movimiento Ciudadano de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado y al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales correspondientes.

Así, lo acuerdan y firman los miembros de la Comisión Distrital Electoral No. XIV en sesión ordinaria de fecha 14 de Abril del año 2018.



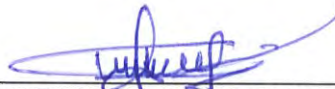
JORGE VARGAS MORALES.  
CONSEJERO PRESIDENTE



Comisión Distrital Electoral  
Tancanhuitz, S.L.P. XIV



ISIDRO MARTÍNEZ SANTIAGO  
CONSEJERO CIUDADANO



LORENA FLORES ORTIZ  
CONSEJERO CIUDADANO



AMELIA MARTÍNEZ GORDIAN  
CONSEJERO CIUDADANO



FLAVIANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
CONSEJERO CIUDADANO



SERGIO ZAPUCHE CRUZ  
CONSEJERO CIUDADANO



JESÚS IPIÑA PÉREZ  
SECRETARIO TECNICO

**DICTAMEN DE REGISTRO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA  
PARTIDO POLITICO NUEVA ALIANZA INTEGRANTE DE LA ALIANZA PARTIDARIA  
Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva  
Alianza.**

Distrito No. XIV  
Cabecera: Tancanhuitz, S.L.P.

**V I S T O** para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de la Fórmula de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa propuesta por el C. Luisella Gallardo García en su carácter de Coordinador Ejecutivo Estatal Político Electoral del Partido Político Nueva Alianza, para contender bajo la figura de ALIANZA PARTIDARIA CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza en el proceso de elección de Diputados en el Distrito Electoral No. XIV , con cabecera distrital en el municipio de Tancanhuitz S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el día 1° de julio del presente año, a efecto de integrar la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, periodo constitucional 2018 – 2021; por lo anterior, y

**R E S U L T A N D O**

I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio y preparación al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y la integración de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, las Comisiones Distritales Electorales, Organismo Electoral encargado de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección de Diputados de Mayoría Relativa al Congreso del Estado, en sus respectivas demarcaciones territoriales, conforme lo dispone la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del quince al veintiuno de marzo del año en curso, presentaran sus solicitudes de registro de Fórmula de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa ante la Comisión Distrital Electoral respectiva.

IX. Que el 09 de marzo de 2018, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana resolvió la solicitud de registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscribieron los partidos políticos Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza para en esas condiciones participar y postular fórmula de candidatos a diputados de mayoría relativa, para el proceso electoral local 2017-2018.

X. Que a las 17:10 horas del día 21 del mes de Marzo del año 2018, fue presentada ante el **Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana** y remitido a esta **Comisión Distrital Electoral**, solicitud de registro de Fórmula de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa de los CC. María del Rosario Sánchez Olivares, como propietario, y Libi Martínez Martínez, como suplente, fórmula propuesta por el C. Luisella Gallardo García en su carácter de Coordinador Ejecutivo Estatal Político Electoral del Partido Político Nueva Alianza; documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la fórmula propuesta, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, y a la que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 46 y 47 de la Constitución Política del Estado y numeral 304 de la Ley Electoral de referencia, los peticionarios anexaron los siguientes documentos:

**Por el candidato a Diputado Propietario, el C. María del Rosario Sánchez Olivares:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Axtla de Terrazas, en su defecto, por fedatario público; Constancia de no antecedentes penales Subdirector de la unidad Jurídica del Fuero Común de la dirección General de Prevención y reinserción Social del



Estado; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

**Por el candidato a Diputado Suplente, el C .Libi Martínez Martínez:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Aquismón , S.L.P Constancia de no antecedentes penales expedida por Subdirector de la unidad Jurídica del Fuero Común de la dirección General de Prevención y reinserción Social del Estado; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

X. Que con fecha 10 del mes de abril del año 2018, esta Comisión Distrital Electoral requirió al Partido Político Nueva Alianza por la subsanación de los siguientes requisitos que no fueron atendidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a diputados, consistentes en:

1. Acta de Asamblea de que sus candidatos fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias de su partido es decir que contenga el nombre completo y apellidos de sus candidatos propietario y suplente por el principio de mayoría relativa).
2. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad. *Art. 304 fracción V de la Ley Electoral del Estado (Propietario y Suplente).*
3. Aviso de privacidad de ambos candidatos propietario y suplente.

XI. Que con fecha 13 del mes de abril del año 2018, el Partido Político Nueva Alianza, en atención al requerimiento efectuado por la Comisión Distrital Electoral, en tiempo y forma presento ante este Organismo Electoral la siguiente documentación:

1. Acta de Asamblea de que sus candidatos fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias de su partido es decir que contenga el nombre completo y apellidos de sus candidatos propietario y suplente por el principio de mayoría relativa).
2. Aviso de privacidad de ambos candidatos propietario y suplente.
3. Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación (suplente)

XII. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 191, 288, 289, Bis, 291,292, 293, 295, 303, 304, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

## CONSIDERANDO

**PRIMERO** Que esta Comisión Distrital Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Fórmulas de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa, conforme a lo dispuesto por los artículos 100 y 106, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** Que el Partido Político Nueva Alianza se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Diputados Locales a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período constitucional 2018 – 2021.

**TERCERO.** Que en el proceso de elección ordinaria de Diputados Locales a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período 2018-2021, el Partido Político Nueva Alianza determinó participar bajo la figura de **ALIANZA PARTIDARIA INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS** Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza, tal como consta en el convenio respectivo, mismo que fue notificado a esta Comisión Distrital Electoral en tiempo y forma por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por lo que dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Electoral del Estado para participar bajo esa figura.

**CUARTO.** Que el Partido Político a que se refiere el considerando que antecede, presentó en tiempo y forma solicitud de registro de los candidatos a diputados locales los C.C. María del Rosario Sánchez Olivares y Libi Martínez Martínez, para contender en el proceso de elección ordinaria del 1° de julio del año 2018, para el cargo de Diputados propietario y suplente respectivamente, a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período 2018 – 2021.

**QUINTO.** Que en el presente caso, se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que se refieren los artículos 46 y 47 de la Constitución Política del Estado, 281, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 292, 293, 303 y 304 de la Ley Electoral vigente en el Estado, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que de los candidatos fueron presentados, los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de esta Comisión Distrital Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la fórmula de candidatos en cuestión propuestas por el Partido Revolucionario Institucional es de resolverse y se

## RESUELVE




Comisión Distrital Electoral  
Tancanhultz, S.L.P. XIV


**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** el registro de la Fórmula de Candidatos a Diputados de Mayoría Relativa integrada por el C. María del Rosario Sánchez Olivares, Candidato Propietario y el C. Libi Martínez Martínez Candidato Suplente propuestos por la **ALIANZA PARTIDARIA INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS** Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza, para el Distrito No. XIV, con cabecera distrital en Tancanhuitz, S.L.P., motivo por el que contendrá en el proceso de elección correspondiente, cuya jornada se efectuará el domingo 1° de julio de 2018.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente dictamen al Partido Político NUEVA Alianza de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado y al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales correspondientes.


Así, lo acuerdan y firman los miembros de la Comisión Distrital Electoral No. XIV en sesión ordinaria de fecha 14 de abril del año 2018.




JORGE VARGAS MORALES.  
CONSEJERO PRESIDENTE



ISIDRO MARTÍNEZ SANTIAGO  
CONSEJERO CIUDADANO



LORENA FLORES ORTIZ  
CONSEJERO CIUDADANO



AMELIA MARTÍNEZ GORDIAN  
CONSEJERO CIUDADANO



FLAVIANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
CONSEJERO CIUDADANO



SERGIO ZAPUCHE CRUZ  
CONSEJERO CIUDADANO



JESÚS IPIÑA PÉREZ  
SECRETARIO TECNICO

Comisión Distrital Electoral  
Tancanhuitz, S.L.P. XIV




Comisión Distrital Electoral  
Tancanhuitz, S.L.P.

**DICTAMEN DE REGISTRO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA  
PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**




Distrito No. XIV  
Cabecera: Tancanhuitz, S.L.P.




**V I S T O** para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de la Fórmula de Candidatos a **Diputados por el Principio de Mayoría Relativa** propuesta por el C. José Luis Fernández Martínez en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político Revolución Democrática para contender en el proceso de elección de Diputados en el Distrito Electoral Local No. XIV, con cabecera distrital en el municipio de Tancanhuitz, S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el día 1° de julio del presente año, a efecto de integrar la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, periodo constitucional 2018 – 2021; por lo anterior, y


**R E S U L T A N D O**




I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.




II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.




III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año.




IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.




V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.




VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio y preparación al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y la integración de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.




VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, las Comisiones Distritales Electorales, Organismo Electoral encargado de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección de Diputados de Mayoría Relativa al Congreso del Estado, en sus respectivas demarcaciones territoriales, conforme lo dispone la Ley Electoral del Estado.




VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del quince al veintiuno de marzo del año en curso, presentaran sus solicitudes de registro de Fórmula de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa ante la Comisión Distrital Electoral respectiva.







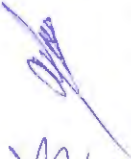
IX. Que a las 17:50 horas del día 21 del mes de Marzo del año 2018, fue presentada ante el **Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y remitido a esta Comisión Distrital Electoral** solicitud de registro de Fórmula de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa de los CC. Martha Alicia Martínez Pérez como propietario, y Rosaura Feliz Rodriguez, como suplente, fórmula propuesta por el C. José Luis Fernández Martínez, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político Revolución Democrática; documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la fórmula propuesta, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, y a la que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 46 y 47 de la Constitución del Estado y numeral 304 de la Ley Electoral de referencia, los peticionarios anexaron los siguientes documentos:




**Por el candidato a Diputado Propietario, el C. Martha Alicia Martínez Pérez** como propietario: Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido



impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.











**Por el candidato a diputado suplente, el . Rosaura Feliz Rodriguez:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado ,Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.



X. Que con fecha 10 del mes de Abril del año 2018, esta Comisión Distrital Electoral requirió al Partido Político Revolución Democrática por la subsanación de los siguientes requisitos que no fueron atendidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a diputados, consistentes en:

1. 4(cuatro) fotografías de quien se postule para el cargo de Diputado Propietario de Mayoría Relativa a color, tamaño pasaporte (3.5 x 4.5 cm), papel fotográfico, fondo blanco, sin retoque (no óvalos) y rostro descubierto. Entregarse en sobre cerrado rotulado con el nombre del candidato y el partido que lo postula.

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
2. Aviso de privacidad de ambos candidatos propietario y suplente.
  3. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público. (propietario y suplente)

XI. Que con fecha 12 del mes de abril del año 2018, el Partido Político Revolución Democrática, en atención al requerimiento efectuado por la Comisión Distrital Electoral, en tiempo y forma presento ante este Organismo Electoral la siguiente documentación:

1. 4(cuatro) fotografías de quien se postule para el cargo de Diputado Propietario de Mayoría Relativa a color, tamaño pasaporte (3.5 x 4.5 cm), papel fotográfico, fondo blanco, sin retoque (no óvalos) y rostro descubierto. Entregarse en sobre cerrado rotulado con el nombre del candidato y el partido que lo postula.
2. Aviso de privacidad de ambos candidatos propietario y suplente.
3. Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el secretario del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público. (propietario y suplente)

XII. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 288, 289, Bis, 291, 292, 293, 295, 303, 304, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión Distrital Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Fórmulas de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa, conforme a lo dispuesto por los artículos 100 y 106, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** Que el Partido Político Revolución Democrática se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Diputados Locales a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período constitucional 2018 – 2021.

**TERCERO.** Que el Partido Político a que se refiere el considerando que antecede, presentó en tiempo y forma solicitud de registro de los candidatos a diputados locales los C. C. Martha Alicia Martínez Pérez y Rosaura Félix Rodríguez, para contender en el proceso de elección ordinaria del 1° de julio del año 2018, para el cargo de Diputados propietario y suplente respectivamente, a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período 2018 – 2021.


**CUARTO.** Que en el presente caso, se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que se refieren los artículos 46 y 47 de la Constitución Política del Estado, 281, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 293, 303 y 304 de la Ley Electoral vigente en el Estado, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que de los candidatos fueron presentados, los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de esta Comisión Distrital Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la fórmula de candidatos en cuestión propuestas por el Partido Revolución Democrática, es de resolverse y se

### RESUELVE


**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** el registro de la Fórmula de Candidatos a Diputados de Mayoría Relativa integrada por el C. Martha Alicia Martínez Pérez, Candidato Propietario y el C. Rosaura Félix Rodríguez Candidato Suplente propuestos por el Partido Político Revolución Democrática para el Distrito No. XIV, con cabecera distrital en Tancanhuitz, S.L.P., motivo por el que contendrá en el proceso de elección correspondiente, cuya jornada se efectuará el domingo 1° de julio de 2018.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente dictamen al Partido Político Revolución Democrática de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado y al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales correspondientes.


Así, lo acuerdan y firman los miembros de la Comisión Distrital Electoral No. XIV en sesión ordinaria de fecha 14 de Abril del año 2018.




JÓRGE VARGAS MORALES.  
CONSEJERO PRESIDENTE



ISIDRO MARTÍNEZ SANTIAGO  
CONSEJERO CIUDADANO




LORENA FLORES ORTIZ  
CONSEJERO CIUDADANO



AMELIA MARTÍNEZ GORDIAN  
CONSEJERO CIUDADANO



FLAVIANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
CONSEJERO CIUDADANO



SERGIO ZAPUCHE CRUZ  
CONSEJERO CIUDADANO



JESÚS IPIÑA PÉREZ  
SECRETARIO TECNICO



**DICTAMEN DE REGISTRO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA  
PARTIDO POLITICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL INTEGRANTE DE LA ALIANZA  
PARTIDARIA Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México,  
Partido Nueva Alianza.**

Distrito No. XIV  
Cabecera: Tancanhuitz, S.L.P.

**V I S T O** para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de la Fórmula de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa propuesta por el C. Martín Juárez Córdova en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Político Revolucionario Institucional, para contender bajo la figura de ALIANZA PARTIDARIA CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza en el proceso de elección de Diputados en el Distrito Electoral No. XIV, con cabecera distrital en el municipio de Tancanhuitz S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el día 1° de julio del presente año, a efecto de integrar la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, periodo constitucional 2018 – 2021; por lo anterior, y

**R E S U L T A N D O**

I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio y preparación al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y la integración de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, las Comisiones Distritales Electorales, Organismo Electoral encargado de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección de Diputados de Mayoría Relativa al Congreso del Estado, en sus respectivas demarcaciones territoriales, conforme lo dispone la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del quince al veintiuno de marzo del año en curso, presentaran sus solicitudes de registro de Fórmula de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa ante la Comisión Distrital Electoral respectiva.

IX. Que el 09 de marzo de 2018, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana resolvió la solicitud de registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscribieron los partidos políticos Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza para en esas condiciones participar y postular fórmula de candidatos a diputados de mayoría relativa, para el proceso electoral local 2017-2018.

X. Que a las 23:23 horas del día 21 del mes de Marzo del año 2018, fue presentada ante el **Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y remitido a esta Comisión Distrital Electoral**, solicitud de registro de Fórmula de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa de los CC. María del Rosario Sánchez Olivares, como propietario, y Libi Martínez Martínez, como suplente, fórmula propuesta por el C. Martin Juárez Córdova, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Político Revolucionario Institucional ; documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la fórmula propuesta, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, y a la que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 46 y 47 de la Constitución Política del Estado y numeral 304 de la Ley Electoral de referencia, los peticionarios anexaron los siguientes documentos:

**Por el candidato a Diputado Propietario, el C. María del Rosario Sánchez Olivares:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Axtla de Terrazas, en su defecto, por fedatario público; Constancia de no antecedentes penales Subdirector de la unidad Jurídica del Fuero Común de la dirección General de Prevención y reinserción Social del

Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

**Por el candidato a Diputado Suplente, el C .Libi Martínez Martínez:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Aquismón , S.L.P Constancia de no antecedentes penales expedida por Subdirector de la unidad Jurídica del Fuero Común de la dirección General de Prevención y reinserción Social del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, copia certificada del acta de asamblea del partido en la que hayan sido elegidos sus candidatos, formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

X. Que con fecha 10 del mes de Marzo del año 2018, esta Comisión Distrital Electoral requirió al Partido Político Revolucionario Institucional por la subsanación de los siguientes requisitos que no fueron atendidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a diputados, consistentes en:

1. Acta de Asamblea de que sus candidatos fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias de su partido es decir que contenga el nombre completo y apellidos de sus candidatos propietario y suplente por el principio de mayoría relativa).
2. Aviso de privacidad de ambos candidatos propietario y suplente.
3. Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación (suplente)

XI. Que con fecha 12 del mes de abril del año 2018, el Partido Político Revolucionario Institucional, en atención al requerimiento efectuado por la Comisión Distrital Electoral, en tiempo y forma presento ante este Organismo Electoral la siguiente documentación:

1. Acta de Asamblea de que sus candidatos fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias de su partido es decir que contenga el nombre completo y apellidos de sus candidatos propietario y suplente por el principio de mayoría relativa).
2. Aviso de privacidad de ambos candidatos propietario y suplente.
3. Constancia firmada por los candidatos de que han aceptado la postulación (suplente)

XII. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 191, 288, 289, Bis, 291, 292, 293, 295, 303, 304, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

## CONSIDERANDO

**PRIMERO** Que esta Comisión Distrital Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Fórmulas de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa, conforme a lo dispuesto por los artículos 100 y 106, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** Que el Partido Político Revolucionario Institucional se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Diputados Locales a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período constitucional 2018 – 2021.

**TERCERO.** Que en el proceso de elección ordinaria de Diputados Locales a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período 2018-2021, el Partido Político Revolucionario Institucional determinó participar bajo la figura de **ALIANZA PARTIDARIA INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS** Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza, tal como consta en el convenio respectivo, mismo que fue

notificado a esta Comisión Distrital Electoral en tiempo y forma por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por lo que dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Electoral del Estado para participar bajo esa figura.

**CUARTO.** Que el Partido Político a que se refiere el considerando que antecede, presentó en tiempo y forma solicitud de registro de los candidatos a diputados locales los C.C. María del Rosario Sánchez Olivares y Libi Martínez Martínez, para contender en el proceso de elección ordinaria del 1° de julio del año 2018, para el cargo de Diputados propietario y suplente respectivamente, a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período 2018 – 2021.

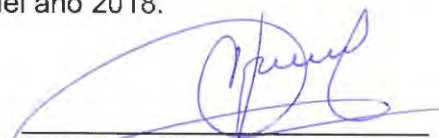
**QUINTO.** Que en el presente caso, se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que se refieren los artículos 46 y 47 de la Constitución Política del Estado, 281, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 292, 293, 303 y 304 de la Ley Electoral vigente en el Estado, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que de los candidatos fueron presentados, los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de esta Comisión Distrital Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la fórmula de candidatos en cuestión propuestas por el Partido Revolucionario Institucional es de resolverse y se

### RESUELVE

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** el registro de la Fórmula de Candidatos a Diputados de Mayoría Relativa integrada por el C. María del Rosario Sánchez Olivares, Candidato Propietario y el C. Libi Martínez Martínez Candidato Suplente propuestos por la **ALIANZA PARTIDARIA INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS** Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza, para el Distrito No. XIV, con cabecera distrital en Tancanhuitz, S.L.P., motivo por el que contendrá en el proceso de elección correspondiente, cuya jornada se efectuará el domingo 1° de julio de 2018.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente dictamen al Partido Político Revolucionario Institucional de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado y al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales correspondientes.

Así, lo acuerdan y firman los miembros de la Comisión Distrital Electoral No. XIV en sesión ordinaria de fecha 14 de abril del año 2018.



**JORGE VARGAS MORALES.**  
CONSEJERO PRESIDENTE

ISIDRO MARTÍNEZ SANTIAGO  
CONSEJERO CIUDADANO

LORENA FLORES ORTIZ  
CONSEJERO CIUDADANO

AMELIA MARTÍNEZ GORDIAN  
CONSEJERO CIUDADANO

FLAVIANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
CONSEJERO CIUDADANO

SERGIO ZAPUCHE CRUZ  
CONSEJERO CIUDADANO

JESÚS IPIÑA PÉREZ  
SECRETARIO TECNICO

**DICTAMEN DE REGISTRO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA  
PARTIDO POLITICO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO INTEGRANTE DE LA ALIANZA  
PARTIDARIA Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México,  
Partido Nueva Alianza.**

Distrito No. XIV

Cabecera: Tancanhuitz, S.L.P.

**V I S T O** para dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de la Fórmula de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa propuesta por el C. Alois Álvarez Soldevilla en su carácter de representante Suplente del Partido Político Verde Ecologista de México, para contender bajo la figura de ALIANZA PARTIDARIA CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza en el proceso de elección de Diputados en el Distrito Electoral No. XIV , con cabecera distrital en el municipio de Tancanhuitz S.L.P., cuya jornada electoral se efectuará el día 1° de julio del presente año, a efecto de integrar la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, periodo constitucional 2018 – 2021; por lo anterior, y

**R E S U L T A N D O**

I. Que el 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II. Que el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

III. Que el 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año.

IV. Que el 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

V. Que el 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.



VI. Que el 1° de septiembre de 2017, en sesión pública de instalación el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dio inicio y preparación al Proceso de Elección de Diputados Locales que integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, para el periodo: 2018-2021 y la integración de los 58 Ayuntamientos de la propia Entidad Federativa, para el período constitucional 2018-2021.

VII. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló en el mes de enero de 2018, las Comisiones Distritales Electorales, Organismo Electoral encargado de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección de Diputados de Mayoría Relativa al Congreso del Estado, en sus respectivas demarcaciones territoriales, conforme lo dispone la Ley Electoral del Estado.

VIII. Que el día 15 de septiembre del año 2017, fue publicada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Periódico Oficial del Estado, la Convocatoria a los Partidos Políticos, Alianzas Partidarias, Coaliciones y Candidatos Independientes con derecho a participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018, para que del quince al veintiuno de marzo del año en curso, presentaran sus solicitudes de registro de Fórmula de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa ante la Comisión Distrital Electoral respectiva.

IX. Que el 09 de marzo de 2018, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana resolvió la solicitud de registro del Convenio de Alianza Partidaria que suscribieron los partidos políticos Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza para en esas condiciones participar y postular fórmula de candidatos a diputados de mayoría relativa, para el proceso electoral local 2017-2018.

X. Que a las 21:09 horas del día 21 del mes de Marzo del año 2018, fue presentada ante el **Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana** y remitido a esta **Comisión Distrital Electoral**, solicitud de registro de Fórmula de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa de los CC. María del Rosario Sánchez Olivares, como propietario, y Libi Martínez Martínez, como suplente, fórmula propuesta por C. Alois Álvarez Soldevilla en su carácter de representante Suplente del Partido Político Verde Ecologista de México; documento en el que se consignan los datos personales de los ciudadanos que integran la fórmula propuesta, así como la información señalada en el numeral 303 de la Ley Electoral del Estado, y a la que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 46 y 47 de la Constitución Política del Estado y numeral 304 de la Ley Electoral de referencia, los peticionarios anexaron los siguientes documentos:

**Por el candidato a Diputado Propietario, el C. María del Rosario Sánchez Olivares:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Axtla de Terrazas, en su defecto, por fedatario público; Constancia de no antecedentes penales Subdirector de la unidad Jurídica del Fuero Común de la dirección General de Prevención y reinserción Social del



Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

**Por el candidato a Diputado Suplente, el C .Libi Martínez Martínez:** Copia certificada del acta de nacimiento; Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente; Constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Aquismón , S.L.P Constancia de no antecedentes penales expedida por Subdirector de la unidad Jurídica del Fuero Común de la dirección General de Prevención y reinserción Social del Estado; Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de: a) No ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo; b) No ser ministro de culto religioso; c) No estar sujeto a proceso por delito doloso; d) No contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular; e) No estar inhabilitado para ocupar cargos públicos; f) No tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub júdice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración federal, estatal o municipal; g) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas; h) De respetar y hacer cumplir la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; i) No encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición para ser candidato, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; Constancia firmada por el candidatos de que ha aceptado la postulación, formato expedido por el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral con la firma autógrafa del candidato y del representante del partido político que lo postula, y el informe de capacidad económica con la firma autógrafa del candidato.

X. Que con fecha 10 del mes de abril del año 2018, esta Comisión Distrital Electoral requirió al Partido Político Verde Ecologista de México por la subsanación de los siguientes requisitos que



no fueron atendidos en la presentación de la solicitud de registro de sus candidatos a diputados, consistentes en:

1. Acta de Asamblea de que sus candidatos fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias de su partido es decir que contenga el nombre completo y apellidos de sus candidatos propietario y suplente por el principio de mayoría relativa).

XI. Que con fecha 13 del mes de abril del año 2018, el Partido Político Verde Ecologista de México, en atención al requerimiento efectuado por la Comisión Distrital Electoral, en tiempo y forma presento ante este Organismo Electoral la siguiente documentación:

1. Acta de Asamblea de que sus candidatos fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias de su partido es decir que contenga el nombre completo y apellidos de sus candidatos propietario y suplente por el principio de mayoría relativa).

XII. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 191, 288, 289, Bis, 291,292, 293, 295, 303, 304, 308 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO** Que esta Comisión Distrital Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Fórmulas de Candidatos a Diputados por Mayoría Relativa, conforme a lo dispuesto por los artículos 100 y 106, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** Que el Partido Político Verde Ecologista de México se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria de Diputados Locales a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período constitucional 2018 – 2021.

**TERCERO.** Que en el proceso de elección ordinaria de Diputados Locales a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período 2018-2021, el Partido Político Verde Ecologista de México determinó participar bajo la figura de **ALIANZA PARTIDARIA INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS** Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza, tal como consta en el convenio respectivo, mismo que fue notificado a esta Comisión Distrital Electoral en tiempo y forma por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por lo que dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Electoral del Estado para participar bajo esa figura.



**CUARTO.** Que el Partido Político a que se refiere el considerando que antecede, presentó en tiempo y forma solicitud de registro de los candidatos a diputados locales los C.C. María del Rosario Sánchez Olivares y Libi Martínez Martínez, para contender en el proceso de elección ordinaria del 1° de julio del año 2018, para el cargo de Diputados propietario y suplente respectivamente, a la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, período 2018 – 2021.

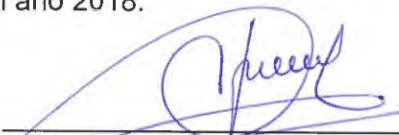
**QUINTO.** Que en el presente caso, se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que se refieren los artículos 46 y 47 de la Constitución Política del Estado, 281, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 292, 293, 303 y 304 de la Ley Electoral vigente en el Estado, lo que en la especie plenamente se acreditó con los documentos que de los candidatos fueron presentados, los que corresponden a cada uno de los candidatos propuestos; motivo por el que en concepto de esta Comisión Distrital Electoral, no existiendo condiciones de impedimento legal para el registro de la fórmula de candidatos en cuestión propuestas por el Partido Revolucionario Institucional es de resolverse y se

### RESUELVE

**PRIMERO.** Es **PROCEDENTE** el registro de la Fórmula de Candidatos a Diputados de Mayoría Relativa integrada por el C. María del Rosario Sánchez Olivares, Candidato Propietario y el C. Libi Martínez Martínez Candidato Suplente propuestos por la **ALIANZA PARTIDARIA INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS** Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza, para el Distrito No. XIV, con cabecera distrital en Tancanhuitz, S.L.P., motivo por el que contendrá en el proceso de elección correspondiente, cuya jornada se efectuará el domingo 1° de julio de 2018.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente dictamen al Partido Político Verde Ecologista de México de conformidad con lo dispuesto por el artículo 310 de la Ley Electoral del Estado y al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para los efectos legales correspondientes.

Así, lo acuerdan y firman los miembros de la Comisión Distrital Electoral No. XIV en sesión ordinaria de fecha 14 de abril del año 2018.





JORGE VARGAS MORALES.  
CONSEJERO PRESIDENTE




  
ISIDRO MARTÍNEZ SANTIAGO  
CONSEJERO CIUDADANO

  
LORENA FLORES ORTIZ  
CONSEJERO CIUDADANO

  
AMELIA MARTÍNEZ GORDIAN  
CONSEJERO CIUDADANO

  
FLAVIANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
CONSEJERO CIUDADANO

  
SERGIO ZAPUCHE CRUZ  
CONSEJERO CIUDADANO

  
JESÚS IPIÑA PÉREZ  
SECRETARIO TECNICO



Comisión Distrital Electoral  
Temucó, S. L. P. XIV

